



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 24 de mayo de 2022

Número Procesos: 730013105001**20190040800**

Hora inicio Audiencia: 05:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTEs: EDWIN RODRIGO ROSAS PRADA, MARÍA CRISTINA RAMÍREZ CAMACHO Y OTROS.

- APDO E-mail: ramirez.252414@gmail.com

DDO:

- **COMCEL** APDO E-mail: litigio@cardozoordonez.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia, EDWIN RODRIGO ROSAS PRADA y MARÍA CRISTINA RAMÍREZ, su apoderado doctor ALEX ACEVEDO a quien se le reconoce personería para actuar, aceptándose la renuncia del anterior abogado doctor Jesús Hernán García. Igualmente asisten JOHANA VILLANUEVA como representante legal de COMCEL y el doctor CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ, este último como apoderado de la empresa demandada a quien se le reconoce personería.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda no se propuso excepción previa.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Que se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 23 de agosto de 2004 al 05 de junio de 2018, si existieron conductas constitutivas de acoso laboral y si como consecuencia de ello hay lugar a pagar los emolumentos pretendidos, además de reintegrarse a al cargo que ocupaba.



DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

numeral 01 pagina 432 registro digital

I.- La documental aportada con la demanda, se aclara que los documentos allegados en forma digital no se descartan pero serán valorados conforme las reglas de la sana crítica y de ser necesario según los requisitos o condiciones que exija el CGP.

II.- Oficiar al ministerio de trabajo y a la superintendencia de industria y comercio (se niega)

III.- Recepcionar los testimonios de MAURICIO CHARRY BARRERA, SANDRA BARBOSA JOYA, BRAN PABON, AMPARO ARENAS, HERMES ALFONSO DUARTE, MARÍA CRISTINA RAMIREZ CAMACHO, LUZ MARINA VILLAMIZAR, WILSON OROZCO GONZÁLEZ, JHON STERLINS, SERGIO GUZMAN Y ROSA MARIA MUÑOZ.

IV.- Interrogatorio de parte al representante legal de COMCEL, RESPECTO DE LOS DEMÁS INTERROGATORIOS estos son negados por las razones anotadas, igualmente se niega la declaraión de parte solicitada

V- Respecto a los documentos que solicita y que se dicen encuentran en poder la demandada, se le concede a COMCEL 30 días para que aporte aquellos que ya no reposen en el expediente o informe las razones por las cuales se abstiene de allegarlos.

DEMANDADO COMCEL

Numeral 01.1 pagina 40 registro digital

I.- Documental aportada con la contestación de la demanda.

II.-Interrogatorio de parte EDWING RODRIGO ROSAS PRADA, MARÍA CRISTINARAMÍREZ CAMACHO.

III.- Testimonios de CARLOS MARIO GONZÁLEZ, SARADY GONZÁLEZ, CAROLINA ALBÁN TELLO, MARTHA PAOLA FELIZ ZOLA CHARRIA.

Hecho lo anterior, se fija como fecha de audiencia el 13 de septiembre de 2022 a las 3 pm.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

**Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3f6be5f0d742ee2d0d9ab73d8fe6813dcf0273b762ebe0b04945e45fe4f704**
Documento generado en 26/05/2022 08:31:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**